



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0244-2016-A/MDPB

Puerto Bermúdez, 14 de setiembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 256-2016-MDPB, de fecha 25.08.2016, documento mediante el cual se corrige el error material incurrido en el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 166-2016-MDPB, específicamente en la denominación correcta de las entidades beneficiadas de la donación de terreno dentro del casco urbano del distrito de Puerto Bermúdez, realizado en el sentido que: **Dice:** Juzgado Mixto de Puerto Bermúdez y de la Fiscalía Mixta de Puerto Bermúdez y **Debe Decir:** Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Junín y del Ministerio Público - Distrito Fiscal de Junín; Consecuentemente se ratificó en todos sus extremos el resto del contenido del Acuerdo de Concejo N° 166-2016-MDPB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, que modifica el XIV de la Constitución Política del Perú, Artículo Único modificado por Ley N° 28607, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;

La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, el Artículo 63° de la Ley N° 29151, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la transferencia de predios a título gratuito pueden efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad a sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las consideraciones expuestas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- VALIDAR el Acuerdo de Concejo N° 256-2016-MDPB, de fecha 25.08.2016, documento mediante el cual se corrige el error material incurrido en el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 166-2016-MDPB, específicamente en la denominación correcta de las entidades beneficiadas de la donación de terreno dentro del casco urbano del distrito de Puerto Bermúdez, realizado en el sentido que: **Dice:** Juzgado Mixto de Puerto Bermúdez y de la Fiscalía Mixta de Puerto Bermúdez y **Debe Decir:** Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Junín y del Ministerio Público - Distrito Fiscal de Junín, como consecuencia de lo señalado validar en todos sus extremos el resto del contenido del Acuerdo de Concejo N° 166-2016-MDPB.

POR TANTO:

CEAM/A
JCS/SG
DISTRIBUCIÓN: PPM/IMAGEN
C.C. ARCHIVO

Regístrese, Comuníquese y Archívese.
MUNICIPALIDAD DIST. PUERTO BERMÚDEZ
OXAPAMPA - PASCO

Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE

Av. San Martín S/N - Puerto Bermúdez - Oxapampa - Pasco
Teléfono: (063) 792558

municipalidad@municipuertobermudez.gob.pe - alcalde@municipuertobermudez.gob.pe